

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

A LA NACIÓN

Al recibir de manos de mi Augusta y Amada Madre los poderes constitucionales, envió desde el fondo de mi alma un saludo de cordial afecto al Pueblo español.

La educación que he recibido me hace ver que desde este primer momento pesan sobre mí deberes que acepto sin vacilar, como sin vacilación alguna he jurado la Constitución y las leyes, consciente de cuanto encierra el compromiso solemnemente contraído ante Dios y ante la Nación.

Ciertamente, faltanme para la grave misión que me está confiada las lecciones de la experiencia; pero mi deseo de responder á las aspiraciones del país y mi propósito de vivir en perpetuo contacto con mi pueblo son tan grandes que espero recibir de su inspiración lo que el tiempo habria de tardar en enseñarme.

Pido, pues, á todos los españoles me otorguen su confianza: en cambio yo les aseguro mi devoción completa á sus intereses y mi resolución inquebrantable de consagrar todos los momentos de mi vida al bien del país.

Aunque la Constitución señale los límites dentro de los cuales ha de ejercitarse el Poder real, no los pone á los deberes del Monarca, ni aunque aquéllos pudieran excusarse no lo permitiría mi deseo de conocer las necesidades de todas las clases de la sociedad y de aplicar por entero mis facultades al bien de aquellos cuya defensa y cuyo bienestar me están encomendados por la Providencia.

Si ésta me ayuda; si el Pueblo español mantiene la adhesión que ha acompañado á mi Augusta Madre durante la Regencia, abrigo la confianza de mostrar á todos los españoles que más que el primero en la jerarquía, he de serlo en la devoción á la patria y en la incansable atención á cuanto pueda contribuir á la paz, á la grandeza y á la felicidad de la Nación española.

17 de Mayo de 1902.—Alfonso.

SOLDADOS Y MARINOS:

Al tomar por Mí mismo el mando de los Ejércitos de mar y tierra, con arreglo á la ley fundamental de la Monarquía, Me apresuro á cumplir un deber muy grato para Mí corazón. Como Rey, como General,

como español y como soldado, Yo saludo en vosotros á los representantes de nuestras glorias militares y de nuestra grandeza nacional.

Valor, energía, perseverancia, disciplina, patriotismo, todo lo tenéis: de todas estas virtudes podéis hacer alarde, y dichoso mil veces aquel que las posee: dichoso mil veces el caudillo afortunado que os guíe y dirija en el día del combate, porque ese está seguro de vencer ó de morir con honra.

Dichoso el Soberano que ve en vosotros el apoyo más firme del orden social, el cimiento más seguro de la paz pública, el defensor más resuelto de las instituciones, la base más sólida del bienestar y de la felicidad de la Patria.

En cuanto á Mí, cerca de vosotros he de vivir como vivió el gran Alfonso XII: por vuestro bien he de desvelarme, siguiendo el ejemplo de mi noble Madre: con vosotros me hallaréis en los momentos de peligro, y de Mí hablará la Historia cuando de vosotros haya de ocuparse.

Cumplid siempre con vuestro deber, que Yo no he de olvidar jamás el Mío, y con la ayuda de Dios marcharemos juntos, sin vacilaciones ni desmayos, por el áspero sendero que nos marca la estrecha y hermosa religión de la milicia. Así conquistaremos el amor de los buenos españoles: así haremos una Patria siempre grande, siempre feliz, siempre digna de admiración y de respeto: así contaréis siempre con el afecto de vuestro Rey.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.—El Ministro de Marina, Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

Madrid 17 de Mayo de 1902.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 138 de 18 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido en 4 de Marzo último, recibido el 14 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento

de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el adjunto expediente, del cual resulta:

Que el Presidente de la Diputación provincial de Madrid, en nombre de ésta, acude á V. E. en solicitud de que se dicte una disposición aclaratoria de la instrucción de de apremios de 26 de Abril de 1900, expedida por el Ministerio de Hacienda, en el sentido de regular el embargo del 66 por 100 de los ingresos municipales que aquella autoriza en favor del Tesoro y por descubiertos para con el mismo, para los casos de débitos de los pueblos á las provincias, exponiéndose que por la Diputación se ha hecho tal embargo hasta aquel limite en algún caso. Después de referir las dificultades halladas en varios para la efectividad de los créditos provinciales, se pregunta si la citada instrucción ha derogado el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, en cuanto autoriza para lograr aquélla, en algunos casos, un repartimiento vecinal.

La Dirección de Administración informa que procede manifestar al Presidente de la Diputación:

1.º Que no ha lugar á dictar disposición alguna aclaratoria de la instrucción de apremios, en el sentido de agravar el que las Diputaciones pueden utilizar contra los Ayuntamientos.

2.º Que para el cobro de los atrasos por contingente provincial, sólo debe retenerse el 25 por 100 de las rentas de los Municipios; y

3.º Que no ha sido derogado ni modificado el art. 3.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892:

Con tales antecedentes, consulta V. E. á esta Sección:

Considerando que en la cuestión de que se trata es base para resolverla la circunstancia de que si bien en lo fundamental están concedidos á los á los pueblos y provincias los medios de apremio que tiene el Estado, la reglamentación de su ejercicio entre aquéllos corresponde á ese Ministerio, como Superior de los mismos, y, por tanto, el hecho de haber publicado el de Hacienda una nueva instrucción, no altera por sí lo establecido para las Diputaciones, las cuales conservan sus facultades respecto de los Ayuntamientos, sin disminución en cuanto al reparto vecinal, pero también sin aumento en cuanto al limite del embargo, habiendo sido, por tanto, ilegales los que hayan excedido del 25 por 100:

Considerando que por lo expuesto se halla conforme esta Sección con lo propuesto por el Centro di-

rectivo, limitándose á adicionar la conclusión 2.ª con una aclaración, conforme en todo al espíritu de aquélla, y encaminada á evitar dudas y situaciones dificilísimas á los Ayuntamientos:

Considerando que nada aconseja la reforma de lo vigente en el sentido de mayor rigor contra los Ayuntamientos, pues precisamente la situación tan difícil que la instrucción de Hacienda puede crearles, debe tenerse en cuenta por ese Ministerio para no hacerla imposible del todo, ya que su remedio no depende del mismo:

La Sección opina que procede resolver como propone la Dirección, entendiéndose que el embargo del 25 por 100 será proporcional, no á la suma de los ingresos presupuestos, sino al importe de los que efectivamente realice el Ayuntamiento, y siempre respecto de la parte que á éste quede, deducido lo que ya retenga la Hacienda. V. E., sin embargo, con S. M., resolverá lo más acertado.»

Y habiéndose conformado con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento, el de la Diputación provincial y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1902.—Moret.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

(«Gaceta» núm. 113 de 23 Abril.)

Cuarta sección.

Número 947.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Anuncio.

Debiendo procederse á la compra de un caballo para la remonta de tropa de esta Comandancia, se hace público que á contar desde la publicación de este anuncio y hora de diez á doce de la mañana, todos los días laborables, se admitirán proposiciones para la adquisición en las oficinas de la misma sita en la calle Nueva núm. 2, donde se acordará el sitio y hora en que deben presentar los caballos para la prueba, reconocimiento y trato, advirtiéndose á los vendedores que los solipedos se hallen castrados, encontrarse entre los cinco y siete años de edad, no bajar de alzada de un me-

tro 52 centímetros y que por su estado de sanidad y doma puedan prestar inmediatamente servicio. Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y ho-

norarios de los veterinarios serán de cuenta del vendedor. Cartagena 16 de Mayo de 1902.—El Teniente Coronel primer Jefe, Donato Bragulat.

Número 951.

COMISION LIQUIDADORA

DEL

BATALLÓN GAZADORES DE TARIFA

Núm. 5

Relación nominal de los individuos del mismo, residentes en la provincia de Murcia, que al ser ajustados les han resultado los alcances que se expresan, los cuales pueden solicitar por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel del expresado Regimiento manifestando el punto y forma en que desean se les gire su importe.

Clases.	NOMBRES	Naturaleza.
Murcia.		
Soldado.	Pedro Cortijo Beás.	Lorca.
»	Casimiro Moreno Cánovas.	Alhama.
»	Mariano Martínez Jiménez.	San Javier.
»	Francisco González Giner.	Lorca.
»	Salvador Rodríguez Morales.	Id.
»	Juan Sánchez Fernández.	Cartagena.
»	José Navarro Castejón.	Lorca.
»	Francisco López Ortega.	Cehegin.
»	Antonio Marcos García.	Mazarrón.
»	Agustín Pagán Porras.	Salsilla.
»	Francisco Martínez Sánchez.	Moratalla.
»	Antonio Peñalver Durán.	Cehegin.
»	Antonio Morales Jorquera.	Mazarrón.
»	Juan Gázquez Sánchez.	Lorca.
»	Mateo Sánchez Sánchez.	Bullas.
»	Manuel Collado Espinosa.	Lorca.
»	Plácido Sánchez Yagües.	Murcia.

San Roque 11 de Mayo de 1902.—El Comandante mayor, José F. de Estrada.—V.º B.º: El Coronel primer Jefe, Serrano.

Quinta sección.

Número 857.

Recaudación de Contribuciones.—Zona 9.ª—Pueblo de San Javier. Contribución rústica.—Primer trimestre de 1902.

Don Enrique López Sauné, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona 9.ª de esta provincia.

Hago saber. Que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia, ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
10	Pascual Abellán Sánchez.	5'63
49	José Alonso.	2'85
52	Juan Antonio Avilés.	1'88
87	Juan Bueno García.	3'42
114	José María Caballero Ros.	3'93
15	Antonio Conesa Baño.	2'42
37	Francisco Capdevila.	1'94
38	Gonzalo Conesa Baño.	10'96
46	Herederos de Luis Camenas.	5'07
51	Juan Conesa Baño.	10'72

Residencia.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
224	Martín González Pérez.	2'28
41	Policarpo González.	4'56
58	Ramón Grosa.	2'52
60	José María Gálvez.	6'96
79	José Gómez Pérez.	2'39
97	Francisco Hernández Madrid.	1'82
309	Salvador Varejo Hernández.	1'86
54	José Luengo Rosique.	2'68
56	Eduardo Lumeras.	1'80
98	José Martínez Zapata.	1'71
411	Antonio Moreno Gallego.	3'42
57	Tomás Martínez.	1'99
82	José María Morales.	3'13
85	José Martínez Campos.	4'16
529	Sr. Marqués de Ordoño.	1'65
603	José María Pérez.	1'60
14	María de los Angeles Peña.	4'39
33	Eduardo Figueras.	14'59
63	Pedro Sáez Delgado.	1'54
66	Pedro Sánchez Gomariz.	4'63
745	Teresa Sánchez Zaragoza.	3'89
53	José Wandosell.	8'43
65	José Velasco.	2'97
90	Ginés Zapata Martínez.	2'45
819	Joaquín Albaladejo López.	11'31
26	Amador Celdrán.	2'66
27	Francisco Cayuela Ramón.	8'76
35	Francisco Estop Garcerán.	2'61
36	José María Estop.	8'31
45	Vicenta Hernández.	6'49
46	Amaro Inglés Conesa.	3'55
48	Máximo Jiménez.	3
51	Hermenegildo Lumeras Castro, hros.	6'27
54	Pedro Legaz Heredia.	9'31
55	Antonio Meseguer Mármol.	8'82
61	Antonio Martínez de la Plaza.	3'83
64	Javiera Octavio.	6'38
68	Victor Pérez Sánchez.	29'78
70	Ginés Reina.	3'22
71	Ambrosio Sáez Pardo.	4'10
72	Antonio Sánchez Martínez.	2'53
84	Mariano Trives Salinas.	6'04
87	Sr. Conde del Valle.	15'77
88	Concepción Villaescusa.	1'80
89	Dolores Villaescusa.	1'55
92	Raimundo Dielsa.	9'73
93	Pedro Antonio Vera.	2'27
96	Javier Vinadel.	29'83
2	Laureano Albaladejo.	1'87
51	José Albaladejo Martínez.	2'17
73	Pedro Alcántara, herederos.	2'96
112	Joaquín Castañal.	2'28
17	Sebastián Carrillo.	1'82
22	José Calafat.	2'05
45	Joaquín Cánovas.	2'96
93	Pascual Escudero.	2'62
290	Ramón García.	2'05
360	Clemente López.	1'60
63	Fulgencio López.	2'06
67	Gaspar López.	2'74
95	Francisco Martínez.	2'74
417	Concepción Montesinos.	1'33
84	Juan Montesinos.	2'38
561	Bárbara Peña Castillo.	2'96
65	Concepción Peña Castillo.	2'94
73	Enriqueta Peña Castillo.	2'96
604	José Pérez Pérez.	2'62
16	Mateo Pérez García.	2'50
49	Pedro Rivera Pérez.	2'28
88	Domingo Sánchez Andreu.	1'82
733	Norberto Sanz.	1'60
34	Nicolás Sáez Ballester.	2'99
40	Pedro Sáez.	1'94
51	Juan Torralba López.	1'60
54	Lucas Urrea García.	1'71
825	Antonio Conesa.	2'11
30	José Carrasco.	1'56
53	José Serrano Mateo.	2'33
90	Fernando Villena Escudero.	1'67

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

San Javier 17 de Abril de 1902.—El Auxiliar, Enrique López.

Número 835.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación durante el mes de Marzo próximo pasado.

Día 1.º

Presidencia del Sr. Parra.
Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Febrero último.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Febrero último:

La de socorros á presos y detenidos pobres.

La de socorros á enfermos pobres.

La de socorros á pobres transeúntes.

La de adquisición de efectos para la Casa Ayuntamiento y otras dependencias municipales.

La del alquiler correspondiente á Enero y Febrero de la casa que ocupa la escuela rural del Cocón.

La de la consignación mensual para gastos de oficina.

La de la consignación mensual para material de quintas; y

La de la consignación mensual para material de elecciones.

La del importe de un viaje á la capital de la provincia, hecho por el Sr. Alcalde Presidente para resolver asuntos del Ayuntamiento.

La del importe del arreglo hecho en los utensilios del alumbrado público.

La del valor de plantas y jornales invertidos en el arreglo de los jardines públicos.

La del importe del sifón y otros ocasionados en el pozo de saneamiento, establecido en la calle de Cassola.

La de jornales en la limpieza de las calles que afluyen á la plaza del Mercado.

La de adquisición de pesas y medidas y otros gastos hechos que no tienen consignación expresa en el presupuesto, y que se llevan al capítulo de imprevistos.

La de jornales y materiales invertidos en la reparación y limpieza de la cañería del agua potable.

Fué designado el ex-Sargento de la Guardia civil D. Fernando Pérez Saura, como tallador de este Ayuntamiento para el acto de la clasificación y declaración de soldados, cumpliendo con lo que preceptúa el artículo 94 de la ley de Reclutamiento, puesto que en esta villa no hay guarnición del Ejército.

Ordinaria del día 6.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 8.

Presidencia del Sr. Lumeras.
Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de que desde el día 4 de este mes han quedado expuestas al público con el carácter de definitivas las listas electorales de Compromisarios para la de Senadores, según determina el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1887.

Se concede licencia al vecino Don Jacinto Alcaraz Alcázar, para hacer reparaciones en la fachada de la casa de su propiedad, núm. 10 de la calle de Quintana.

También se concede licencia al

vecino D. Doroteo Martínez Muñoz, para edificar un segundo piso sobre el principal de la casa de su propiedad, núm. 25 de la calle de Aranda.

Ordinaria del día 13.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 15.

Presidencia del Sr. Parra.
También se aprueban las siguientes cuentas:

La de jornales y materiales invertidos en la colocación de traviesas de adoquín para sujetar el firme del arcife de la calle de Arcos.

La de gastos en la Academia municipal de música.

La de jornales en el arreglo de calles.

La de reparaciones en el alumbrado público.

La de renovación de árboles y plantas en los jardines de las plazas.

La de la subvención correspondiente al mes de Febrero, para el Colegio de segunda enseñanza.

La del alquiler de Febrero por la casa que ocupan el Director y la Academia de la banda municipal de música.

La del alquiler del mismo mes de Febrero por la Casa Ayuntamiento.

La del alquiler de la casa Cuartel de la Guardia civil de este puerto, correspondiente á los meses de Enero y Febrero.

Y la de varias atenciones que no tienen consignación expresa en el presupuesto, y que se llevan al capítulo de imprevistos.

Se concede licencia al vecino Juan Paredes Muñoz, para edificar tres casas de planta baja en la superficie de terreno que posee en las calles de Santa Ana y Alcantarilla.

También se concede licencia á la vecina Josefa Montalbán, para construir un principal sobre el bajo de la casa de su propiedad, núm. 32 de la calle de los Arcos.

Se da cuenta de un escrito dirigido al Ayuntamiento por D. Juan Martínez Cánovas, vecino de Linares, solicitando la tasación y compra de los terrenos que como sobrantes de la vía pública puedan resultar en la alineación del paseo de Parra, inmediatos y colindantes á los otros terrenos que en dicho punto posee, según el plano que acompaña. La Corporación en su virtud, acordó ordenar al maestro alarife municipal la práctica de la alineación del paseo de Parra en el punto inmediato al Cabezo conocido por el Molino de Sagrera, certificando del resultado de los metros que se obtengan como sobrantes de la vía pública, así como de la tasación y linderos de los mismos, y acordando á la vez que la Comisión permanente de vías y obras practique una visita al punto de referencia, para que con el plano á la vista pueda determinar con exactitud los terrenos solicitados.

Ordinaria del día 20.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 22.

Presidencia del Sr. Parra.
También se aprueban las cuentas de jornales y materiales de albañilería en la reparación hecha en la Casa Ayuntamiento, y la del importe del nuevo vestuario á la Guardia municipal.

Se da cuenta de la certificación librada por el maestro alarife municipal, como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 15, resultando que practicada la alineación solicitada por D. Juan

Martínez Cánovas, existe en el paseo de Parra un sobrante de la vía pública, que mide cuarenta metros en llano y mil doscientos ocho metros en terreno montuoso, volorados en cuatrocientas ochenta y dos pesetas; terrenos que por la posición que ocupan dimensiones y forma irregular que revisten, los conceptúa el maestro alarife municipal insuficientes para llevar á cabo una edificación completa é independiente. La Comisión permanente de vías y obras, cumpliendo á la vez el acuerdo adoptado en la sesión citada, emitió informe en completa armonía con la certificación dada por el maestro alarife; y enterado el Ayuntamiento de todas estas circunstancias, prestó su aprobación á la alineación practicada, y teniendo en cuenta las prescripciones generales de la ley; lo que se manda en las Reales órdenes de 2 de Agosto de 1871 y 3 de Octubre de 1865, y haciendo además uso de las facultades que le concede la regla 1.ª del artículo 85 de la vigente ley Municipal, acordó que por la presidencia se ofrezcan dichos terrenos al solicitante D. Juan Martínez Cánovas, por el precio de su tasación, dando cuenta de su resultado, y que se libre la oportuna certificación de estas diligencias, á fin de que la superficie de terreno obtenida sea inscripta á nombre de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad del partido.

Ordinaria del día 27.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 29.

Presidencia del Sr. Parra.
Se aprueba el acta de la anterior. Se autoriza á D. Anselmo Bañón, representante de este Ayuntamiento en Murcia, para que recoja en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de la provincia, el número y clase de las cédulas personales de este pueblo para el presente ejercicio.

Se designa al Oficial 2.º de la Secretaría D. Angel Sagrera Rostán, como Comisionado de este Ayuntamiento, para hacer el día 2 de Abril próximo la presentación ante la Comisión mixta de reclutamiento, de los mozos y demás interesados del actual reemplazo.

Se da cuenta de la Real orden de 24 del actual, con reglas para la rebaja de la décima suprimida por el art. 20 de la vigente ley de Presupuestos del Estado; como igualmente de la circular dictada por la Administración de Contribuciones de la provincia, reproduciendo la parte dispositiva de dicho precepto legal.

Aprobado este extracto en la sesión de 5 de Abril.

Aguilas 2 de Mayo de 1902.—El Alcalde, J. Parra.—El Secretario, V. Lanuza.

Número 828.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don Angel Fernández de Tirso, Secretario interino del ilustre Ayuntamiento constitucional de Moratalla.

Certifico: Que durante el mes de Enero del corriente año este Ayuntamiento ha celebrado las sesiones que paso á reseñar y cuyo extracto es el siguiente:

Inaugural del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Antonio de Escalante.

Toma de posesión de los Conce-

jales electos y salida de los que han cesado, continuación de esta sesión, votación de cargos con arreglo al artículo 54 y toma de posesión por los Sres. Concejales que resultaron elegidos.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren todos los domingos á las once de la mañana.

Extraordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Antonio de Escalante.

Se manifiesta por dicho Sr. Presidente el mal estado de la recaudación de impuestos y la necesidad de reforzar los ingresos en Hacienda y la provincia.

Por el Concejal Sr. López Rodríguez, se hizo notar la deficiencia que se nota en la recaudación, señalando varias de ellas y el Ayuntamiento acuerda se recoja el papel á los Agentes y se vaya entregando á medida que se instruyan los expedientes ó se vayan á hacer efectivas las cuotas y que del papel de 1901 se autorice al Sr. Presidente para que nombre un agente que reúna las condiciones de moralidad, inteligencia, actividad y garantía necesarias.

Se procedió al nombramiento de comisiones.

Que se proceda sin levantar mano á la reparación de la tubería que conduce el agua de la fuente del Collado.

Ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Antonio de Escalante.

Se aprueba el acta de la anterior y el cumplimiento de las órdenes recibidas de la Superioridad.

Se acordó que por la Comisión de Policía urbana, se practique un reconocimiento en la Alcantarilla «Goterón de Paco», y se propongan las obras necesarias.

Se acuerda la distribución de fondos del presente mes.

Igualmente se acuerda adquirir la modelación y papel sellado para el reemplazo y que se satisfaga su importe del capítulo de quintas.

Da cuenta el Sr. Presidente de los nombramientos hechos de Alcaldes de barrio y pedáneos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Antonio de Escalante.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las órdenes de la Superioridad.

Se da cuenta de una certificación de traslado de vecindad de Pedro Martínez Marin, y se acuerda se le dé de baja en el padrón de vecinos y se le considere para los efectos del reparto de consumos como hacendado con casa abierta por más de treinta días.

También se dió cuenta de otra instancia de Ricardo Navarro, reclamando la cuota de consumos con que figura y se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Se acuerda consignar la satisfacción por la creación de un Instituto de higiene, lamentando no permitan los fondos municipales contribuir á tan benéfico fin.

Por el Concejal Sr. Sánchez García se interesa acuerde la Corporación rindan cuentas los Sres. Tenientes de Alcalde que han tenido á su cargo papel para multas municipales, y así se acuerda por unanimidad.

Por dicho Sr. Concejal se excita á la Corporación para que por la Comisión de Policía urbana y rural se gire una visita á las calles de Hos-

pital alto y bajo, Cánovas y Trape-
ria y se propongan medios y presu-
puesto para la composición de las
mismas que se hallan intransita-
bles oyendo previamente á D. Al-
fonso Arias y Sociedad Eléctrica en
averiguación de los daños ocasiona-
dos por los mismos en estas cal-
les, según el rumor público.

Se acuerda pase á informe de la
Junta local de Instrucción pública
de 1.ª enseñanza una instancia ins-
crita en 19 de Agosto último por va-
rios vecinos de San Bartolomé pi-
diendo se traslade á aquella corti-
jada la Escuela que se creó para la
misma.

Se acuerda contestar al Sr. Go-
bernador la conformidad de esta
Corporación con el dictamen de los
Letrados de Beneficencia dictado
en el expediente sobre situación le-
gal del Hospital de San Camilo de
esta población.

Extraordinaria del día 15.

Presidencia de D. Juan Antonio
de Escalante.

Acta del alistamiento de mozos
para el reemplazo de este año.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de D. Juan Antonio
de Escalante.

Leída el acta de la anterior fué
aprobada.

Que se cumplan las órdenes reci-
bidas de la Superioridad.

Quedó enterada la Corporación
del nombramiento de la Junta de
Sanidad.

También quedó enterada del nom-
bramiento de la Junta local de pri-
mera enseñanza que está citada pa-
ra el día de mañana.

Asimismo quedó enterada del re-
parto de guardería del corriente
año el que está expuesto al pú-
blico.

Se da cuenta por la Comisión de
Policía del estado de las cañerías
de desagüe del Cañico y de la plaza
y se acuerda la composición de ellas
con cargo al capítulo correspondien-
te del presupuesto actual.

También se acordó pagar á Don
Graciliano García, 56 pesetas por el
petróleo para el alumbrado público
de 1901, que se le deben.

También se acordó satisfacer al
mismo D. Graciliano Gómez, las
380 pesetas que se le deben por
material para las Academias de
música.

Que se termine de pagar lo que
se debe á D. Selvio Gómez, por el
material para alumbrado público
que facilitó en 1900.

Extraordinaria del día 26.

Presidencia de D. Juan Antonio
de Escalante.

Para la rectificación del alista-
miento para el reemplazo del Ejér-
to de este año.

También certifico: Que en la se-
sión del día 23 de Marzo de este
año fueron aprobados los extractos
de las sesiones de Enero y que se
remita para su inserción en el *Bo-
letín oficial* de la provincia.

Y para que conste de orden del
Sr. Alcalde y con su visto bueno, li-
bro la presente en Moratalla á 24 de
Marzo de 1902.—Angel F. de Tisco.
—V.º B.º: El Alcalde, Escalante.

Número 957.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ARCHENA

Contribuciones.

Terminado el reparto adicional
sobre las cuotas del Tesoro de los
contribuyentes por la riqueza rústi-

ca y pecuaria de este término, para
atender á la extinción de la langos-
ta, queda expuesto al público por
término de ocho días, dentro de
cuyo plazo podrán formularse con-
tra el mismo las reclamaciones
oportunas.

Archena 16 de Mayo de 1902.—
El Alcalde, Silverio García.

Número 953.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE RICOTE

Edicto.

Don José Gómez Pérez, Alcalde ac-
cidental del Ayuntamiento consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose ter-
minado el reparto sobre la contri-
bución rústica y pecuaria por el co-
po de 110'64 pesetas para atender á
los gastos que pueda ocasionar la
extinción de la langosta, queda ex-
puesto al público en la Secretaría
del Ayuntamiento por término de
ocho días, en cuyo plazo podrán
hacerse las oportunas reclamacio-
nes por los contribuyentes.

Dado en Ricote á 14 de Mayo de
1902.—El Alcalde, José Gómez.

Número 940.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don Fernando Martínez Sánchez,
Alcalde constitucional de esta vi-
lla de San Javier.

Hago saber: Que habiéndose con-
feccionado por el Ayuntamiento y
Junta pericial el repartimiento ex-
traordinario sobre la riqueza rústi-
ca y pecuaria de este término, pa-
ra la extinción de la langosta, que-
da expuesto al público sobre las
mesas de la Secretaría de este
Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que
los contribuyentes puedan exami-
narlo y presentar las reclamaciones
pertinentes.

San Javier 12 de Mayo de 1902.—
Fernando Martínez.

Número 944.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALBUDEITE

Don Francisco González Peñalver,
Alcalde Presidente del Ayunta-
miento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose ter-
minado el repartimiento individual
mandado formar sobre el cupo de
la riqueza rústica y pecuaria, elimi-
nadas las cuotas menores de diez
pesetas, para atender á los gastos
que ocasione la extinción de la lan-
gosta, de conformidad con lo man-
dado en el art. 2.º de la ley de 21 de
Marzo último, queda expuesto al
público por término de ocho días,
en la Secretaría de este Ayunta-
miento que empezarán á contarse
desde la publicación del presente
en el *Boletín oficial* de la provincia,
á fin que los interesados en dicho
reparto puedan examinarlo y for-
mular las reclamaciones que pro-
cedan.

Albudeite 12 de Mayo de 1902.—
Francisco González.

Octava sección.

Número 959.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de
primera instancia de esta ciudad
y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesa-
do en el ejercicio del cargo de Pro-
curador de los Tribunales de esta
ciudad, Don José de Moya y Diaz,
se anuncia por medio del presente
para que en el término de seis me-
ses, á contar desde su inserción en
el *Boletín oficial* de la provincia,
puedan presentarse las reclamacio-
nes que hubiere contra dicho Pro-
curador.

Dado en Lorca á veintidós de
Marzo de mil novecientos dos.—
Pablo Simón.—Ante mí, Fulgencio
Palomera.

Número 954.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don José Aroca Muñoz, Juez de
instrucción del distrito de San
Juan de esta capital.

Hace saber: Que para el sorteo de
los individuos mayores contribu-
yentes por territorial é industrial
que han de integrar la Junta de este
distrito, á los fines del artículo trein-
ta y uno de la ley del Jurado, se ha
señalado el día veintitrés del ac-
tual á las doce, en la sala audiencia
de este Juzgado.

Murcia catorce de Mayo de mil
novecientos dos.—José Aroca.—El
Secretario de gobierno, José Franco.

Número 948.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez-Olmo y Gó-
mez, Juez de primera instancia
de la ciudad de La Unión y su
partido.

Hago saber: Que el día treinta y
uno del presente mes á las doce,
tendrá efecto en la sala audiencia
de este Juzgado, el sorteo de los in-
dividuos vecinos de esta ciudad,
mayores contribuyentes por terri-
torial é industrial, que con arreglo
al artículo treinta y uno de la ley del
Jurado, han de formar parte de la
Junta de partido.

Dado en La Unión á catorce de
Mayo de mil novecientos dos.—
Francisco S. Olmo.—Benito Polo.

ANUNCIOS OFICIALES

COLEGIO
DE CORREDORES DE COMERCIO
CARTAGENA

Anuncio.

Debiendo procederse á la devolu-
ción de la fianza que tenía prestada
el Corredor de comercio que fué de
esta plaza D. Francisco Vidal Ros,
fallecido el día 5 del actual, se hace
saber al público, que con arreglo
al art. 946 del código de Comercio,
le será devuelta, si antes no se pre-
sentan cargos contra ella por razón
del ejercicio del cargo que aquel
desempeñaba.

Cartagena 15 de Mayo de 1902.—
El Síndico Presidente, Ildefonso
Avilés.

ANUNCIOS.

A YUNTAMIENTOS
que no han dado cumpli-
miento á lo que precep-
túa el art. 23 del Real
decreto de 26 de Abril
de 1900, y que se hallan
en descubierto con la ad-
ministración de este pe-
riódico oficial, por las
cantidades que á conti-
nuación se expresan:

	Pts. Cts
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públi- cos, pesos y medidas y alumbrado público	25 "
ABANILLA, por la subasta de con- sumos á venta libre..	26 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclu- siva..	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública..	22 "
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre..	13 "

**A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS**

REAL DECRETO
DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y
Secretarios de Municipi-
pios deben tener pre-
sente el anterior Real
decreto, para no incu-
rrir en responsabilidades y sobre todo el
párrafo 1.º del artículo
que á continuación se
copia:

«Art. 23. Las Cor-
poraciones provincia-
les y municipales abo-
narán, en primer tér-
mino, al Notario ó No-
tarios que autoricen
las subastas, los der-
chos por ellos deven-
gidos y los suplemen-
tos adelantados por los
mismos, así como los
derechos de inserción
de los anuncios en los
periódicos oficiales,
cuidando de reinteg-
rarse del rematante,
si lo hubiere, del im-
porte total de los refe-
ridos gastos, de cuyo
cargo son, con arreglo
á lo dispuesto en la re-
gla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de Juan Hernández Guijarro.